



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de *Septiembre* de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas: "Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de la Capital Federal s/ licencia sin goce de haberes de PUÑET, Diego Juan" y

CONSIDERANDO:

Que el escribiente del mencionado tribunal solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 22 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del año 2003.-

Que el presente pedido es en razón de haber designado para cubrir el cargo de Prosecretario Administrativo - interino- en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 de la Capital Federal.-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal y el mencionado juzgado prestan conformidad al presente requerimiento.-

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00 y 2335/01.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo al escribiente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de la Capital Federal, doctor Diego Juan PUÑET, a partir del 22 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del año 2003, conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GERARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ROBERTO MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a lo decidido en la Resolución N° 1122/98 -voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo al escribiente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de la Capital Federal, doctor Diego Juan PUÑET, a partir del 22 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del año 2003 en virtud de lo normado en el art.11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION